



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 22 de junio de 2022.

No. 075

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SINALOA
Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de la CEAIV Sinaloa.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA
EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA**
Reglas de Operación para la devolución del Fondo de Vivienda, de Jubilados y Pensionados.

2 - 15

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 11 de Mazatlán.- Que declara zona protegida al perímetro de concentración que se establece para la preservación de Inmuebles Patrimoniales de la Localidad de la Noria, del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE SALVADOR ALVARADO
Municipio de Salvador Alvarado.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2022.

16 - 28

AVISOS JUDICIALES

29 - 40

AVISOS NOTARIALES

40

PODER EJECUTIVO ESTATAL
COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SINALOA



SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO

**Comisión Estatal de Atención
Integral a Víctimas del Estado
de Sinaloa**

**Reglamento de Sesiones
de la Junta de Gobierno
de la CEAIV Sinaloa**

Culiacán, Sinaloa

Junio 16 de 2022

ÍNDICE

	Pág.
CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II.- DE LAS DEFINICIONES	3
CAPÍTULO III.- DE SU FUNCIONAMIENTO	4
CAPÍTULO IV.- DE SUS ATRIBUCIONES	4
CAPÍTULO V.- DE LAS SESIONES	6
CAPÍTULO VI.- DE LOS ASUNTOS URGENTES	6
CAPÍTULO VII.- DE LOS ASUNTOS GENERALES	7
CAPÍTULO VIII.- DEL QUÓRUM	7
CAPÍTULO IX.- DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO	8
TRANSITORIOS	8

La Junta de Gobierno de Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Sinaloa en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112, 117 Ter y 117 Sexies, fracción I de la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa, tiene a bien aprobar el siguiente:

"REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117 ter de la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa y tiene por finalidad el cumplimiento de las normas relativas a la organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno de la propia Comisión de Víctimas.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tienen por objeto regular la celebración y desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, así como la participación de sus integrantes en las mismas.

ARTÍCULO 3.- La sede oficial de la Junta de Gobierno de la Comisión de Víctimas será la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa.

CAPÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES.

ARTÍCULO 4.- Además de las definiciones contenidas en el artículo 5 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa, se entenderá por:

- I. **Integrantes:** Los Integrantes de la Junta de Gobierno, quienes son representantes de las Secretarías de Estado, de la Asamblea Consultiva, y el Titular de la Comisión Estatal, previstos en el artículo 117 ter de la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa;
- II. **Integrante Propietario:** Las y los Integrantes previstos en la fracción I del artículo 117 ter de la LAPVES;
- III. **Integrante Suplente:** Las y los suplentes de los integrantes propietarios, quienes tendrán el nivel de Subsecretaría, Dirección General o su equivalente;
- IV. **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Atención Integral

- a Víctimas;
- V. **Presidente:** El Titular de la Secretaría General de Gobierno, quien presidirá la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas;
- VI. **LAPVES:** Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa;
- VII. **Reglamento:** El Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, y
- VIII. **Secretario Técnico:** El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas

CAPÍTULO III DE SU FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 5.- La Junta de Gobierno estará integrada por un total de nueve miembros según lo establece el artículo 117 Ter de la LAPVES. Antes de iniciar el desempeño de su cargo, las personas designadas para integrar la Junta de Gobierno deberán rendir, ante la propia Junta, la protesta respectiva.

ARTÍCULO 6.- La organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno se regirá por lo dispuesto en este Reglamento y las demás disposiciones aplicables, y estará integrada de la siguiente manera:

- I. Un representante de las siguientes Secretarías:
 - a) General de Gobierno, quien la presidirá.
 - b) Administración y Finanzas.
 - c) Educación Pública y Cultura.
 - d) Salud.
- II. Cuatro representantes de la Asamblea Consultiva, designadas por ésta; y
- III. El titular de la Comisión de Víctimas.

ARTÍCULO 7.- Las y los integrantes referidos en la fracción I del artículo anterior, serán las personas titulares de cada Secretaría y sus suplentes tendrán el nivel de subsecretario, director o su equivalente. En sus decisiones los integrantes tendrán derecho a voz y voto.

CAPÍTULO IV DE SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno tendrá exclusivamente las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y modificar su reglamento de sesiones, con base en la propuesta que presente el Comisionado Estatal;

- II. Aprobar las disposiciones normativas que el Comisionado Estatal someta a su consideración en términos de la LAPVES y su Reglamento;
- III. Definir los criterios, prioridades y metas de la Comisión de Víctimas que proponga el Comisionado Estatal;
- IV. Conocer de los convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación que celebre la Comisión de Víctimas de acuerdo con la LAPVES; y
- V. Aquéllas que por su naturaleza jurídica le correspondan.

Artículo 9. El Presidente, además de las funciones conferidas por la LAPVES y su Reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Presidir y conducir las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Declarar el inicio de la sesión;
- III. Conceder, por conducto del Secretario Técnico, el uso de la palabra en el orden solicitado y moderar las sesiones;
- IV. Instruir al Secretario Técnico para que verifique la existencia del quórum legal en las sesiones;
- V. Aprobar el proyecto del orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, que el Secretario Técnico someta a su consideración;
- VI. Someter a votación de los Integrantes, los proyectos de acuerdos;
- VII. Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión de Víctimas
- VIII. Realizar, a través del Secretario Técnico, la invitación a especialistas en temas específicos a las sesiones de la Junta de Gobierno, con el objeto de que aporten elementos, datos y experiencias sobre los temas a tratar;
- IX. Declarar, por causa de fuerza mayor, la suspensión de la sesión;
- X. Firmar los acuerdos, resoluciones y el acta de las sesiones que se aprueben;
- XI. Tomar las medidas que considere necesarias para promover en tiempo y forma la efectiva coordinación y funcionamiento de la Junta de Gobierno;
- XII. Consultar a los Integrantes, si los asuntos han sido suficientemente discutidos, y
- XIII. Las demás que le confiera la LAPVES, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 10.- La Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico, tarea que recaerá en quien ocupe la titularidad de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, quien apoyará a dicho órgano en sus funciones generales.

ARTÍCULO 11.- El Secretario Técnico además de las funciones que le son conferidas por la LAPVES y su Reglamento tendrá las siguientes:

- I. Elaborar por instrucciones del Presidente, las convocatorias a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Someter a consideración del Presidente, el orden del día de las sesiones a celebrar;
- III. Proporcionar el apoyo administrativo que el Presidente requiera para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno;

- IV. Llevar el registro de asistencia de las sesiones;
- V. Por instrucciones del Presidente verificar el quórum legal y efectuar el conteo de las votaciones;
- VI. Elaborar, revisar las actas correspondientes de las sesiones de la Junta de Gobierno y someterla a aprobación de los Integrantes;
- VII. Por instrucciones del Presidente, conceder el uso de la palabra en el orden solicitado y moderar las sesiones;
- VIII. En atención de las instrucciones del Titular de la Comisión de Víctimas, realizar el seguimiento y desarrollar las acciones necesarias para la ejecución de los acuerdos que se adopten en la Junta de Gobierno;
- IX. Recabar en las actas, las firmas de los Integrantes que hayan asistido a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- X. Recibir de los Integrantes de la Junta de Gobierno, las propuestas de los temas a tratar en las sesiones;
- XI. Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos de la Junta de Gobierno, y Reglamento de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión de Víctimas
- XII. Las demás que le asigne el Presidente.

ARTÍCULO 12.- La Junta de Gobierno podrá constituir comisiones permanentes o temporales para el desahogo de sus asuntos. En cada comisión se nombrará un coordinador quien informará al pleno de sus acuerdos para que la Junta de Gobierno acuerde lo conducente.

ARTÍCULO 13.- Todos los informes financieros y de actividades de la Comisión de Víctimas serán entregados de manera directa al Presidente de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 14.- El titular de la Comisión de Víctimas en apoyo al Presidente de la Junta, tendrá la responsabilidad de convocar, dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos tomados en ellas.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES.

ARTÍCULO 15.- Las sesiones de la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias.

- I. Son sesiones ordinarias aquellas que deben celebrarse por lo menos cuatro veces al año, de acuerdo con el calendario que, a propuesta del Titular de la Comisión de Víctimas, sea aprobado por la Junta de Gobierno en la primera sesión ordinaria del ejercicio.
- II. Son sesiones extraordinarias aquellas que se celebrarán cada que una situación urgente lo requiera, las cuales podrán ser a propuesta del Presidente, el Titular de la Comisión de Víctimas o al menos tres de los Integrantes.

ARTÍCULO 16.- El Presidente deberá expedir la convocatoria para que la Junta se reúna por lo menos cuatro veces al año, y las extraordinarias que propondrá su Presidente, el Comisionado Estatal o al menos 3 de sus integrantes.

ARTÍCULO 17.- Las convocatorias serán formuladas por escrito, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, salvo aquellos casos que el Presidente de la Junta considere de urgencia, los cuales deberán acompañarse del orden del día propuesto para la sesión.

CAPÍTULO VI DE LOS ASUNTOS URGENTES.

ARTÍCULO 18.- Recibida la convocatoria para la sesión a celebrarse, los Integrantes podrán solicitar al Secretario Técnico la inclusión de algún asunto urgente a incluir en el orden del día, siempre y cuando la solicitud se formule con una anticipación de dos días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias, o de un día hábil tratándose de sesiones extraordinarias, a la fecha de su celebración, acompañando su solicitud con los documentos necesarios para su discusión.

En tal caso, el Secretario Técnico remitirá a los Integrantes a través del enlace electrónico habilitado al efecto, un nuevo orden del día que contenga los asuntos que se hayan agregado al original, acompañado de los documentos correspondientes, a más tardar al día hábil siguiente de que se haya realizado la solicitud de inclusión.

Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incorporada al orden del día de la sesión que se trate.

CAPÍTULO VII DE LOS ASUNTOS GENERALES.

ARTÍCULO 19.- Los Integrantes podrán solicitar la inclusión de asuntos generales en el orden del día, que por su naturaleza o sencillez no requieran documentación de apoyo o análisis previo durante el desarrollo de la sesión. Este tipo de asuntos se incluirán únicamente en sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 20.- El Secretario Técnico informará a los Integrantes de la solicitud de inclusión de un asunto general, a fin de que éstos decidan si se discuten en la sesión o se diferan para una posterior.

CAPÍTULO VIII DEL QUÓRUM.

ARTÍCULO 21.- Para llevar a cabo las sesiones de la Junta de Gobierno deberá existir quórum, es decir la Junta sesionará con la asistencia de por lo menos cinco de sus miembros, y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO 22.- El día y la hora que se haya fijado para la celebración de la sesión ordinaria o extraordinaria, se reunirán los Integrantes y el Secretario Técnico determinará la existencia del quórum legal, lo que se asentará en el acta respectiva.

ARTÍCULO 23.- Si llegada la hora prevista para el desarrollo de la sesión, no se encontraran presentes la mayoría de los Integrantes, con derecho a voz y voto, y, por ende, no hubiera quórum legal, pero estuviera presente el Presidente, éste en acuerdo con los presentes, dará un plazo de espera.

ARTÍCULO 24.- Las votaciones serán nominales y abiertas, salvo que la Junta decida que sean secretas. Si en alguna votación no se contara con la mayoría necesaria para la obtención del acuerdo, se practicarán las sucesivas votaciones con absoluta libertad de decisión para los miembros de la Junta.

ARTÍCULO 25.- Las actas de las sesiones respectivas deberán firmarse por los integrantes de la Junta. Las copias de las actas que deban expedirse y todos los documentos o comunicaciones que emanen de la Junta deberán firmarse por el Presidente o el Secretario Técnico.

CAPÍTULO IX

DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 26.- Las modificaciones al presente Reglamento se efectuarán a petición del Presidente, del Titular de la Comisión de Víctimas o de dos o más de sus Integrantes de la Junta de Gobierno y deberá realizarse en sesión ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 27.- La interpretación del presente Reglamento corresponderá a la Junta de Gobierno.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

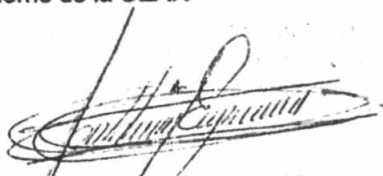
Es dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 16 días del mes de junio de dos mil veintidós.



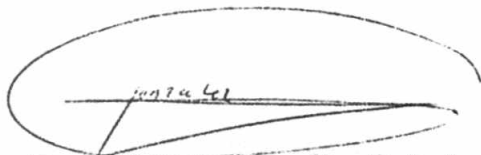
Lic. Enrique Inzunza Cázares
Secretario General de Gobierno y
Presidente de la Junta de Gobierno de la CEAIV



Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega
Secretario de Administración y Finanzas
del Estado e integrante de la Junta de
Gobierno de la CEAIV



Dra. Catalina Esparza Navarrete
Subsecretaria de Planeación Educativa en
representación de la Secretaría de
Educación Pública y Cultura del Estado,
como integrante suplente de la Junta de
Gobierno de la CEAIV



Dr. Cuitláhuac González Galindo
Secretario de Salud en el Estado e
integrante de la Junta de Gobierno
de la CEAIV



Dra. Gloria Armida Uriarte Uriarte
Comisionada Estatal de Atención Integral a
Víctimas, integrante de la Junta de Gobierno
de la CEAIV

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA**



La Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, de conformidad con convocatoria **IDG/281/2022** para la celebración de la **Segunda sesión ordinaria del ejercicio fiscal 2022 celebrada el día miércoles 15 de junio del presente año, y el desahogo del punto 7 del orden del día, relativo al análisis, y en su caso, aprobación de las Reglas de Operación para la devolución del fondo de vivienda, de jubilados y pensionados.** Con fundamento con lo que establecen los artículos 13, 18, fracción III, y Décimo Transitorio de la Ley que crea el Instituto; y

CONSIDERANDO

Que el ISSSTEESIN es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que una de las prestaciones que el Instituto está obligado a proporcionar es la relativa a créditos para la adquisición de casas, o terrenos para su construcción, destinados a la habitación familiar del trabajador.

Que la Ley que crea el Instituto ha establecido desde su expedición que el Ejecutivo entregará al Instituto una aportación del 5 por ciento sobre el sueldo base de los trabajadores de la educación a su servicio para ser invertido en la construcción de viviendas.

Que se registra un añejo rezago en el cumplimiento de dicha disposición legal, siendo una actitud firme y comprometida de voluntad del nuevo Gobierno del Estado de Sinaloa, subsanarla.

Que es firme y comprometida voluntad del nuevo Gobierno del Estado de Sinaloa superar ese rezago, dando pleno cumplimiento a la ley en las condiciones que permitan las finanzas públicas estatales.

Por **unanimidad** ha tenido a bien emitir el siguiente:

R. NO. 103394 29

ACUERDO NUMERO: 13/2021-27

Jun. 22

Se determinan las **REGLAS DE OPERACIÓN** bajo las cuales se hará entrega de las Aportaciones que hizo el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa al Instituto con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley a los trabajadores que tengan derecho a las mismas, y conforme a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la misma, en los siguientes términos:

PRIMERA.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la devolución de la aportación del Ejecutivo del Estado de Sinaloa del 5% sobre el sueldo base de los trabajadores de la educación a su servicio para ser invertido en la construcción de viviendas.

SEGUNDA.- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa será la instancia normativa y ejecutora facultada para aplicar e interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para resolver los casos no previstos en las mismas.

TERCERA.- La devolución se realizará de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales del estado.

CUARTA.- La ejecución de las presentes Reglas de Operación estará a cargo del Director General del Instituto de conformidad con el artículo 22, fracción III, de la Ley que lo crea.

La implementación de esta política pública estatal, contará con la colaboración operativa necesaria del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa, Sección 53 en ejercicio de sus tareas y responsabilidades como representante de las y los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa.

QUINTA.- Para la devolución se observará el Principio de Perspectiva de Género y se aplicará el siguiente criterio de prioridad:

- a) Por antigüedad de jubilación o pensión.

- b) Mayores de 70 años; y
- c) Personas con dictamen médico de alguna enfermedad crónico-degenerativa en estado grave y/o en condición de invalidez, expedido por institución de salud encargada de emitir los dictámenes médicos.

SEXTA.- Las solicitudes de devolución deberán presentarse individualmente por los titulares en la página de Internet del Instituto. isssteesin.gob.mx/fondovivienda

SÉPTIMA.- En caso de impedimento del titular podrá realizar el trámite un representante mediante la presentación de carta poder protocolizada ante fedatario público e identificación con fotografía, además de la documentación solicitada por el Instituto para la devolución.

OCTAVA.- El Instituto tramitará la devolución en los siguientes supuestos:

- a) Por jubilación o pensión.
- b) Por incapacidad total y permanente e invalidez; y
- c) Por vejez.

NOVENA.- Para iniciar el trámite de la devolución el Instituto requerirá al titular agregar a su solicitud la documentación siguiente:

- a) Credencial para votar expedida por el INE (copia); y
- b) Clave Única de Registro de Población CURP (copia).

El Instituto podrá ordenar en cualquier tiempo la verificación y autenticidad de los documentos y la justificación de los hechos que hayan servido de base para conceder el beneficio correspondiente.

DÉCIMA.- El monto mínimo de la devolución será de veinte mil pesos, por lo que ningún trabajador jubilado o pensionado, podrá recibir una cantidad inferior a la señalada.

DÉCIMA PRIMERA.- El importe a devolver podrá depositarse en la cuenta bancaria individual de los titulares o en cualquier otro medio financiero que establezca el Instituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los titulares de las aportaciones podrán presentar quejas y denuncias ante el Órgano Interno de Control del Instituto por errores u omisiones cometidas en la devolución.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las presentes reglas de operación, también aplicarán para las y los derechohabientes inscritos con anterioridad a su aprobación

Es dado en la Sala de Juntas del ISSSTEESIN, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día miércoles 15 de junio del año 2022

JUNTA DIRECTIVA DEL ISSSTEESIN
ISSSTEESIN | Presidente y Director General



C. Daniel Ramírez León

Por la Secretaría de Administración y Finanzas | Miembros



C. Iván Alfredo Montes Flores



C. María Fernanda Mascareño Montoya




C. Jesús Enrique Vega Félix

Por el SNTE 53 | Miembros



C. José Manuel García Pérez



C. Luis Fidel Alemán Rodríguez



C. Walter Ulises García Zavala

Hoja exclusiva de firmas | Junta Directiva | Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2022 | Punto 7 del orden del día | Reglas de operación que tienen por objeto regular la devolución del 5% sobre el sueldo base | Acuerdo número 13/2021-27 | 15 junio 2022.

AYUNTAMIENTOS

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

QUÍMICO LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES y LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN, Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125, Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

CONSIDERANDOS:

1. Que el artículo 4º, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, establece la corresponsabilidad que detenta el Estado y los Municipios que lo conforman, en la protección y conservación del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y/o vernáculo.
2. Que los Ayuntamientos se encuentran facultados para regular lo relativo al Patrimonio Histórico, Cultural, Material e Inmaterial, Imagen Urbana y paisaje natural, que se localizan dentro del municipio del estado de Sinaloa, considerando que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación y restauración de las zonas y sitios históricos, naturales, típicos y monumentales. Así como, los elementos relevantes del patrimonio cultural y natural; Los monumentos artísticos e históricos, sitios arqueológicos, paleontológicos, plazas y trazas históricas; los poblados típicos y su arquitectura vernácula, parques y calles que constituyan un valor histórico, y el paisaje natural y zonas naturales.
3. Que el artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que en términos de lo dispuesto en el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera de interés público y beneficio social la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenida en los planes o programas de desarrollo urbano.
4. Se considera de utilidad pública: La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población; en ese sentido el artículo 7 de dicho ordenamiento legal establece que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos y desarrollo urbano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen. En este mismo contexto el artículo 11 fracción XXII establece como atribución de los municipios: formular y aplicar las políticas, así como realizar las acciones en materia de estructuración urbana, gestión del suelo, conservación del patrimonio natural y cultural y accesibilidad universal.
5. Que en la misma tesitura el artículo 5 fracción VI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, establece como causa de utilidad pública: la protección del patrimonio cultural y natural de los centros de población; y su artículo 7 determina que: las atribuciones en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los Centros de Población, serán ejercidas sin duplicidad de funciones y de manera concurrente por el Gobierno del Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias que se generen.
6. El artículo 12 fracción XIV establece como atribución de los municipios, el promover y participar en los programas y acciones dirigidos a la protección y acrecentamiento del patrimonio cultural edificado y del equilibrio ecológico de los centros de población.
7. Por su parte la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa en su artículo 46 establece que los Municipios coadyuvarán con el Estado y la Federación en las tareas de fomento a la creación, preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura; así como el artículo 47, fracción X de la Ley en cita, establece como atribución del Municipio, participar, en el ámbito de sus atribuciones, en las acciones de protección del patrimonio cultural e histórico; así como también establece en su artículo 52 de la referida Ley, los requisitos que deberán contener la presente declaratoria.
8. La delimitación y reconocimiento de la zona a proteger en la comunidad de La Noria, en Mazatlán, Sinaloa se establece de conformidad a los artículos 6, 33 y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, numerales que a continuación se transcriben:

"Artículo 6.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente. Los Propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exigen en el Reglamento."

"Artículo 33.- Son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante."

"Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizadas y otras análogas."

"Artículo 36.- Por determinación de esta Ley son monumentos históricos: I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas cùrales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive."

9. Que, para los fines de esta declaratoria, se consideran como Zonas de Patrimonio Cultural a aquellas que poseen características que las hacen diferentes a otros sectores de la ciudad, y que por ello deben de considerarse como áreas que definen el Patrimonio Cultural del Municipio. Con este concepto se asigna un valor desde el punto de vista de la aportación a la cultura e identidad de los habitantes de una ciudad, y toma forma a partir del reconocimiento de diversas características urbanas, arquitectónicas y naturales que en su conjunto conforman el ambiente de la zona en cuestión.

10. Los primeros pobladores de la comunidad fueron un grupo de colonizadores provenientes principalmente de la Villa de San Sebastián y Cópala. Fue alrededor de 1640 cuando se aposentaron en esta región y decidieron nombrarla San Antonio de La Noria, esto se debió a la situación geográfica de ubicarse completamente rodeada de cerros algo similar a un hoyo. En lo que se refiere a San Antonio fue en honor al Santo de quien el conquistador Francisco de Ibarra era fiel devoto, las crónicas sureñas señalan que "El fénix de los conquistadores" fue sepultado con la imagen de dicho santo, se puede decir que esta referencia quedó en la memoria de los pobladores de esa región que años más tarde decidieron emigrar a la región de La Noria de San Antonio. De esta manera los nuevos exploradores se establecieron y dieron inicio a la población de estas tierras y destinarlas primeramente como rincón de ganado.

11. Las primeras fincas que se construyeron, estaban localizadas en lo que hoy es la plazuela principal, esto debió a que se encontraba un agujero de agua que nunca se secaba y así se inició la construcción de más casas alrededor de este lugar. Con el crecimiento de la población, empezaron a llegar los artesanos a instalar sus talleres con diferentes oficios como la herrería, tenería, alfarería, talabartería, fustería y la destilería. Las principales familias que se trasladaron hasta esta comunidad provenían de reales mineros de Cósala, Durango, Rosario y de lugares alejados como Jalisco y Nayarit.

12. Fue a partir de los años de 1800 que en La Noria empezó la prosperidad para sus pobladores. A partir de esa época en el poblado se incorporaron artesanos que ofrecían sus servicios en realizar finas joyas en oro y plata hasta zapatos a la medida. Debido a la alta demanda de implementos en el campo e utensilios de uso en general, las actividades artesanales vivieron sus mejores épocas de bonanza. El pueblo de La noria se convertiría en un sitio importante por su paso obligado del camino real que era vía corta de comunicación de las poblaciones del sur como Rosario, Concordia que se trasladaban al centro del Estado de Sinaloa. Se afirma que por aquí pasaron los insurgentes al mando de José María González Hermosillo provenientes de la Villa de San Sebastián con destino a San Ignacio sitio donde sufrirían una cruel derrota a cargo de Alejo García Conde. También por este camino se trasladaban los atajos de bestias a los fundos mineros enclavados en la Sierra Madre Occidental, que llevaban principalmente mercancías y metales preciosos.

13. El auge del comercio en la primera mitad del siglo XIX posibilitó el crecimiento económico de esta comunidad, debido a su situación geográfica que permitía conectarse también con el puerto de Mazatlán que recibía el Decreto de las Cortes de apertura al comercio exterior y convirtiéndose en aduana. Fue así que se instaló el primer mesón- cantina que se nombró "La revancha" allí se le daba hospedaje los arrieros, viajeros y conductas que llegaban a pernoctar al lugar. (Interior de la talabartería "Salas").

14. En esta comunidad llegaron personas con visión y con solvencia económica que instalaron diferentes servicios como botica, abarrotes, almacenes donde se podían encontrar las mejores telas y objetos de ornatos importados de Europa, mercerías, sastrería, hojalatería. Según los datos históricos del Registro Civil 01 de La Noria, el primero en instalarse en la región, señalan en algunos libros que datan de 1857, que se gobernaba bajo la modalidad de Municipalidad. También se menciona en estos documentos la procedencia de muchos habitantes que arribaron de varias ciudades Europeas, de las provincias españolas de Vizcaya, Lodroño, Santander, de Portugal, de Inglaterra. Algunas de las familias extranjeras que apostaron por invertir su capital en diversos negocios fueron Rivero, Urquijo, Osuna, Lemenmeyer, Currie, Petrie, Buchard, Marchen y Lejarza, entre otras.

15. El 10 de enero de 1865 en la Comisaría de Veranos de esta sindicatura se escenificó una de las más cruentas batallas de la Intervención Francesa, las fuerzas napoleónicas venían de la ciudad de Durango con destino al puerto de Mazatlán. Hasta ese lugar llegaron los mexicanos al mando del general Anacleto Correa para atacar al ejército invasor que se constituía por los legendarios guerreros chaurseus de África, zuavos y los cazadores viciens, fieros guerreros en el arte de la guerra. Ese día perdió la vida el General Anacleto Correa, pero logró cubrirse de gloria al exterminar sin distinción a los soldados franceses, los cuales al enterarse sus superiores de la derrota enviaron a sus tropas a incendiar

las poblaciones de Concordia y La Noria. Este hecho alteró la vida en la comunidad y varias de las familias decidieron emigrar a otras poblaciones como El Quelite y al Puerto de Mazatlán.

16. Las características específicas del Área de Protección del Patrimonio Construido de este decreto son las siguientes:

17. Existe un vasto patrimonio edificado en el que se destaca la arquitectura vernácula, que despliega un nutrido mosaico de formas, texturas, colores y materiales a lo largo de esta delimitación y se caracteriza por sus sistemas constructivos, ya que utiliza los recursos disponibles como una respuesta de adaptación al medio, empleando así, métodos tradicionales de construcción, con un conocimiento transmitido de generación en generación que responde a las distintas formas de vida, que cada grupo produce.

18. La cultura funeraria es una parte fundamental de las civilizaciones y camina inevitablemente en paralelo al orden social de la misma. Los cementerios son pilares primordiales del simbolismo de la muerte en México, son asociados con un momento de pérdida y dolor que no se desean repetir, sin embargo, desde el punto de vista tangible son un espacio que demuestra los afectos por el ser querido cuyos restos yacen en el composanto y a su vez representan el estatus o importancia que tuvo el mismo en vida, de manera paralela a la solvencia económica que poseía. Esta arquitectura es valiosa e importante pues nos permite hacer una lectura del comportamiento humano en las diferentes latitudes que se encuentre y forma parte íntegra del patrimonio histórico y cultural de las diferentes civilizaciones y sociedades de nuestro planeta.

19. Los elementos arquitectónicos de la Noria presentan características excepcionales que la distinguen y le dan personalidad tipológica, digna de ser conservada y difundida.

Arquitectura Civil

I) Características Sistemas Constructivos:

a).- Cimentación

A base de mampostería asentado y junteado con mortero cal arena y aglutinantes naturales de la región.

b).- Muros

De adobe con aplanados de mortero cal arena y aglutinantes naturales de la región. Techumbres A base de viguería de madera, petatillo o cintilla de barro, terrado, entortado, impermeabilizante a base de jabón y alumbre.

II) Características Tipológicas

a).- Fachadas

- De un sólo nivel
- Predominio de macizo sobre el vano.
- Proporción en vano 2:1 en sentido vertical.
- Protección en vanos a base de hierro forjado.
- Doble moldura y cornisamiento.
- Pretil con entablamento liso.
- Pilastras como delimitación colindante.
- Definición de zócalo en alto relieve en desplante de fachada.
- Puertas y ventanas de madera. Celosía de madera en vanos.
- Vanos rematados con cornisamiento superior.

III) Arquitectura Vernácula

a).- Características Sistemas Constructivos.

1. Cimentación:

A base de mampostería asentado y junteado con mortero cal arena y aglutinantes naturales de la región.

2. Muros

De adobe De tabique de barro rojo recocido, de dimensiones mayores a las comerciales actuales De mampuesto asentado y junteado con mortero cal arena y aglutinantes naturales de la región. Techumbre

A base de morillos de la región, formando retículas con cintilla o tablón de madera, y como remate teja de barro cocido.

IV) Características Tipológicas

a).- Fachadas

- De un sólo nivel
- Predominio de macizo sobre el vano.
- Proporción en vano 2:1 en sentido vertical.
- Puertas y ventanas de madera.
- Los porches como parte importante de una tipología de la región, donde lo que se busca es responder a las condiciones climáticas del lugar, para ofrecer espacios de sombra y confort a los usuarios.
- Estos suelen ser a base de columnas o postes de madera propias de la región, con horcones para recibir las estructuras sustentantes de madera, a base de morillos, carrizos y varas, tablonés y teja de barro.
- Con escalinata al centro para acceder al porche.

V) Arquitectura Funeraria

a).- Contiene elementos propios de la arquitectura civil, tales como:

1. Fronteras
2. Remates
3. Cornisas
4. Molduras
5. Pilastras
6. Columnas
7. Basamentos
8. Símbolos alusivos a la muerte y a la espiritualidad, como:
9. Cruces
10. Epitafios
11. Esculturas
12. Materiales Constructivos
 - a) Cantera
 - b) Tabique
 - c) Mármoles
 - d) Herrería

20. Que de conformidad a lo previsto por los artículos 27, fracciones I y IV, 79 y 81 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento de Mazatlán, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos y Decretos, confiándose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.

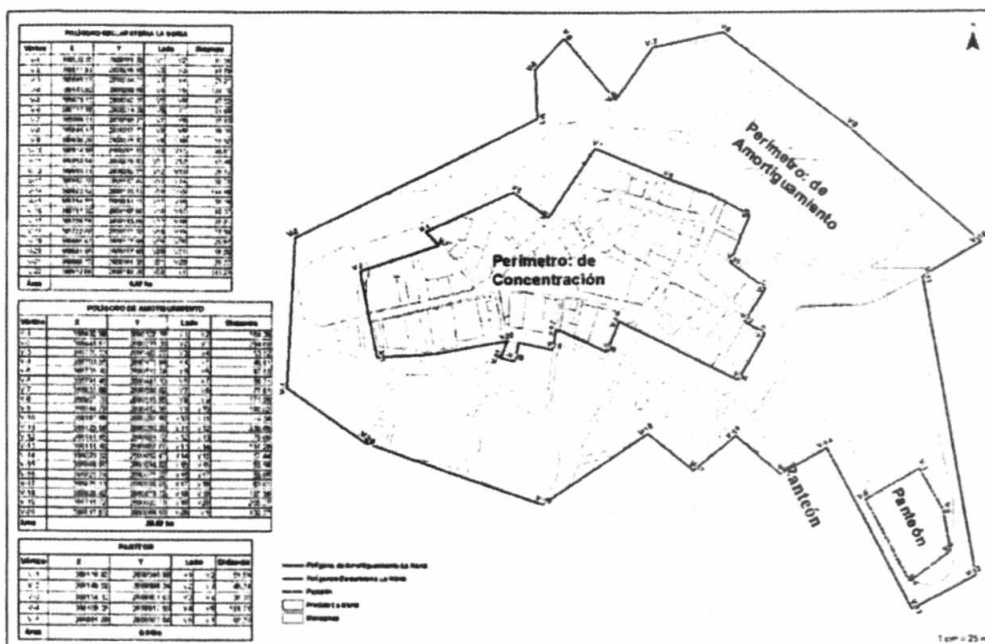
21. Con base en lo anterior y, por acuerdo del Pleno del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 15, celebrada el día 09 de junio de 2022, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la expedición del decreto municipal que declara zona protegida al perímetro de concentración que se establece para la preservación de inmuebles patrimoniales de la localidad de la Noria, del municipio de Mazatlán, Sinaloa, por lo que se expide para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 11

QUE DECLARA ZONA PROTEGIDA AL PERÍMETRO DE CONCENTRACIÓN QUE SE ESTABLECE PARA LA PRESERVACIÓN DE INMUEBLES PATRIMONIALES DE LA LOCALIDAD DE LA NORIA, DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

1.- El presente Decreto se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables.

2.- El Ayuntamiento de Mazatlán, declara como Zona protegida de inmuebles patrimoniales al perímetro conformado por 3 poligonales que definen como el área de concentración con una superficie 6.67 hectáreas; el área de amortiguamiento con una superficie de 20.82 hectáreas y el área del panteón con una superficie de 0.64 de la localidad de la Noria. Las características de estos elementos son las siguientes:



Fuente: Elaboración propia con base de datos del IMPLAN Mazatlán obtenidos de las visitas de campo a la localidad La Noria.

I) PERÍMETRO A: ÁREA DE CONCENTRACIÓN PATRIMONIAL: Comprende un área de 6.67 hectáreas y comprende los siguientes perímetros y linderos: Parte del punto identificado como vértice V1 con coordenadas X 368.530.85 y Y 2600161.88, localizado al oeste del asentamiento humano denominado La Noria de San Antonio; a partir de este punto y a una distancia de 0.095 kilómetros (cruzando por la calle principal "Benito Juárez") se localiza el vértice V2, con coordenadas X 365511.91 y Y 2600255.55; a partir de este punto y a una distancia de 0.091 kilómetros con el (continuando con dirección paralela a la calle "Benito Juárez" y llegando al cruce de la calle "el cardenillo") se localiza el vértice V3, con coordenadas X 365599.07 y Y 2600284.31 a partir de este punto y a una distancia de 0.021 kilómetros (continuando con dirección paralela a la calle "El cardenillo") se localiza el vértice V4, con coordenadas X 365583.82 y Y 2600299.05; a partir de este punto y a una distancia de 0.10 kilómetros (continuando por la calle sin nombre paralela a la calle principal de "Benito Juárez") se localiza el vértice V5, con coordenadas X 365679.15 y Y 2600342.35; a partir de este punto y a una distancia de 0.047 kilómetros (continuando por la calle sin nombre a hasta su cruce con calle "Benito Juárez") se localiza el vértice V6, con coordenadas X 365717.56 y Y 2600314.38 a partir de este punto y a una distancia de 0.091 kilómetros (continuando por la calle 2 de abril) se localiza el vértice V7, con coordenadas X 365769.11 y Y 2600390.21; a partir de este punto y a una distancia de 0.083 kilómetros (continuando por la calle paralela a la "2 de abril" al este) se localiza el vértice V8, con coordenadas X 365846.17 y Y 2600357.73; a partir de este punto y a una distancia de 0.09 kilómetros (continuando por la misma calle al este hasta su cruce con la calle Morelos) se localiza el vértice V9, con coordenadas X 365936.39 y Y 2600316.82; a partir de este punto y a una distancia de 0.055 kilómetros (continuando al sur por la calle paralela a calle "Morelos") se localiza el vértice V10, con coordenadas X 365914.90 y Y 2600265.19; a partir de este punto y a una distancia de 0.048 kilómetros" (continuando por la brecha sin nombre al Este) se localiza el vértice V11, con coordenadas X 365953.64 y Y 2600236.83; a partir de este punto y a una distancia de 0.043 kilómetros (continuando por la brecha sin nombre al Sur hasta el cruce de la Av. Al Panteón) se localiza el vértice V12, con coordenadas X 365930.11 y Y 2600200.35; a partir de este punto y a una distancia de 0.025 kilómetros (continuando por la Av. Al panteón al Sureste) se localiza el vértice V13, con coordenadas X 365952.35 y Y 2600187.45; a partir de este punto y a una distancia de 0.058 kilómetros (continuando por la brecha sin nombre al Suroeste) se localiza el vértice V14, con coordenadas X 365923.82 y Y 2600136.15; a partir de este punto y a una distancia de 0.144 kilómetros (continuando con la brecha sin nombre al Noroeste) se localiza el vértice V15, con coordenadas X 365794.76 y Y 2600201.10; a partir de este punto y a una distancia de 0.036 kilómetros (continuando al Sur por la brecha sin nombre hasta el cruce con brecha sin nombre) se localiza el vértice V16, con coordenadas X 365781.32 y Y 2600167.60; a partir de este punto y a una distancia de 0.06 kilómetros (continuando al Noroeste por brecha sin nombre paralela a la calle "Isaac Arias") se localiza el vértice V17, con coordenadas X 365726.56 y Y 2600193.00; a partir de este punto y a una distancia de 0.023 kilómetros (continuando al Sur por brecha sin nombre) se localiza el vértice V18, con coordenadas X 365722.68 y Y 2600170.32; a partir de este punto y a una distancia de 0.037 kilómetros (continuando con brecha sin nombre al Noroeste) se localiza el vértice V19, con coordenadas X 365685.47 y Y 2600177.98; a partir de este punto y a una distancia de 0.020 kilómetros (continuando con la brecha sin nombre al sur) se localiza el punto V20, con

coordenadas X 365681.05 y Y 2600157.48; a partir de este punto y a una distancia de 0.016 kilómetros (continuando con la brecha sin nombre al oeste hasta el cruce con callejón Pacheco) se localiza el punto V21, con coordenadas X 365665.32 y Y 2600161.36; a partir de este punto y a una distancia de 0.020 kilómetros (continuando en el callejón pacheco al Noreste) se localiza el vértice V22, con coordenadas X 365672.66 y Y 2600180.25; a partir de este punto y a una distancia de 0.143 kilómetros (continuando con brecha sin nombre paralela a calle Benito Juárez al Oeste) se localiza el vértice V1, punto donde se cierre la poligonal.

POLÍGONO DE CONCENTACION PATRIMONIAL DE LA NORIA					
Vértice	X	Y	Lado		Distancia
V-1	365530.85	2600161.89	V1	V2	95.56
V-2	365511.91	2600255.55	V2	V3	91.79
V-3	365599.07	2600284.31	V3	V4	21.21
V-4	365583.82	2600299.05	V4	V5	104.70
V-5	365679.15	2600342.35	V5	V6	47.53
V-6	365717.56	2600314.38	V6	V7	91.69
V-7	365769.11	2600390.21	V7	V8	83.62
V-8	365846.17	2600357.73	V8	V9	99.07
V-9	365936.39	2600316.82	V9	V10	55.92
V-10	365914.90	2600265.19	V10	V11	48.01
V-11	365936.50	2600250.35	V11	V12	43.40
V-12	365910.65	2600211.16	V12	V13	25.72
V-13	365952.35	2600187.45	V13	V14	58.70
V-14	365923.82	2600136.15	V14	V15	144.48
V-15	365794.76	2600201.10	V15	V16	36.09
V-16	365781.32	2600167.60	V16	V17	60.37
V-17	365726.56	2600193.00	V17	V18	23.01
V-18	365722.68	2600170.32	V18	V19	37.99
V-19	365685.47	2600177.98	V19	V20	20.97
V-20	365681.05	2600157.48	V20	V21	16.20
V-21	365665.32	2600161.36	V21	V22	20.27
V-22	365672.66	2600180.25	V22	V1	143.00
Área	6.67 ha				

Fuente: elaboración propia con base de datos del IMPLAN Mazatlán obtenidas en visitas de campo a la localidad La Noria

II) PERÍMETRO B: AREA DE AMORTIGUAMIENTO: Es un área formada por un área definida como un anillo entomo al perímetro A, (Concentración patrimonial) linda con éste, producto de un trazo concéntrico, comprende un área de 20.82 hectáreas y comprende los siguientes perímetros y linderos, en base a dos poligonales (interna y externa): La poligonal interna es la descrita para el perímetro A, con sus 22 vértices. La poligonal externa parte del punto identificado como vértice V1 con coordenadas X 365432.98 y Y 2600127.16, localizado al Oeste del asentamiento humano denominado La Noria de San Antonio; a partir de este punto y a una distancia de 0.16 kilómetros (continuando hacia el norte) se localiza el vértice V2, con coordenadas X 365441.61 y Y 2600291.30; a partir de este punto y a una distancia de 0.29 kilómetros (continuando hacia el noreste se localiza el vértice V3, con coordenadas X 365705.53 y Y 2600422.27; a partir de este punto y a una distancia de 0.05 kilómetros (continuando hacia el Norte) se localiza el vértice V4, con coordenadas X 365703.55 y Y 2600475.84; a partir de este punto y a una distancia de 0.046 kilómetros (continuando por el Noreste) se localiza el vértice V5, con coordenadas 365735.30 y Y 2600510.24; a partir de este punto y a una distancia de 0.087 kilómetros (continuando por el Sureste) se localiza el vértice V6, con coordenadas X 365791.46 y Y 2600443.10; a partir de este punto y a una distancia de 0.07 kilómetros (continuando por el Noreste) se localiza el vértice V7, con coordenadas X 365831.68 y Y 2600500.02; a partir de este punto y a una distancia de 0.077 kilómetros (continuando por el noreste) se localiza el vértice V8, con coordenadas X 365907.70 y Y 2600516.65; a partir de este

punto y a una distancia de 0.17 kilómetros (continuando por el sureste) se localiza el vértice V9, con coordenadas X 366044.79 y Y 2600412.86; a partir de este punto y a una distancia de 0.19 kilómetros (continuando por el sureste) se localiza el vértice V10, con coordenadas X 366187.99 y Y 2600287.96, a partir de este punto y a una distancia de 0.07 Kilómetros (continuando por el Suroeste) se localiza el vértice V11, con coordenadas X 366123.90 y Y 2600250.29, a partir de este punto y a una distancia de 0.33 Kilómetros (continuando al Sur) se localiza el vértice V12, con coordenadas X 366181.65 y Y 2599924.72, a partir de este punto y a una distancia de 0.079 Kilómetros (continuando por el Suroeste) se localiza el vértice V13, con coordenadas X 366111.80 y Y 2599887.67, a partir de este punto y a una distancia de 0.19 Kilómetros (continuando por el Noroeste) se localiza el vértice V14, con coordenadas X 366020.32 y Y 2600062.47; a partir de este punto y a una distancia de 0.05 kilómetros (continuando por el suroeste) se localiza el vértice V15, con coordenadas X 365969.97 y 2600034.82; a partir de este punto y a una distancia 0.06 kilómetros (continuando por el noroeste) se localiza el vértice V15, con coordenadas X 365969.97 y Y 2600034.82; a partir de este punto y a una distancia de 0.06 kilómetros (continuando por el Noroeste) se localiza el vértice V16, con coordenadas X 365921.74 y Y 2600076.22; a partir de este punto y a una distancia de 0.058 kilómetros (continuando por el Noroeste) se localiza el vértice V17, con coordenadas X 365876.13 y Y 2600039.03, a partir de este punto y a una distancia de 0.063 Kilómetros (continuando por el Noroeste) se localiza el vértice V18, con coordenadas X 365826.42 y Y 2600078.72; a partir de este punto y a una distancia de 0.13 kilómetros (continuando por el suroeste) se localiza el vértice V19, con coordenadas X 365711.723 y 2600003.13; a partir de este punto y a una distancia 0.20 kilómetros (continuando por el noroeste) se localiza el vértice V20, con coordenadas X 365517.52 y Y 2600069.63; a partir de este punto y a una distancia de 0.10 kilómetros (continuando por el Noroeste) se localiza el vértice V1, punto donde se cierra la poligonal.

POLÍGONO DE AMOTIGUAMIENTO					
Vértice	X	Y	Lado		Distancia
V-1	365433	2600127	V1	V2	164.36
V-2	365441.6	2600291	V2	V3	294.63
V-3	365705.5	2600422	V3	V4	53.62
V-4	365703.6	2600476	V4	V5	46.81
V-5	365735.3	2600510	V5	V6	87.53
V-6	365791.5	2600443	V6	V7	69.71
V-7	365831.7	2600500	V7	V8	77.81
V-8	365907.7	2600517	V8	V9	171.95
V-9	366044.8	2600413	V9	V10	190.02
V-10	366188	2600288	V10	V11	74.34
V-11	366123.9	2600250	V11	V12	330.66
V-12	366181.7	2599925	V12	V13	79.06
V-13	366111.8	2599888	V13	V14	197.29
V-14	366020.3	2600062	V14	V15	57.44
V-15	365970	2600035	V15	V16	63.56
V-16	365921.7	2600076	V16	V17	58.85
V-17	365876.1	2600039	V17	V18	63.61
V-18	365826.4	2600079	V18	V19	137.36
V-19	365711.7	2600003	V19	V20	205.27
V-20	365517.5	2600070	V20	V1	102.27
Área	20.82 ha				

Fuente: Elaboración propia con base de datos del IMPLAN Mazatlán obtenidos de las visitas de campo a la localidad La Noria.

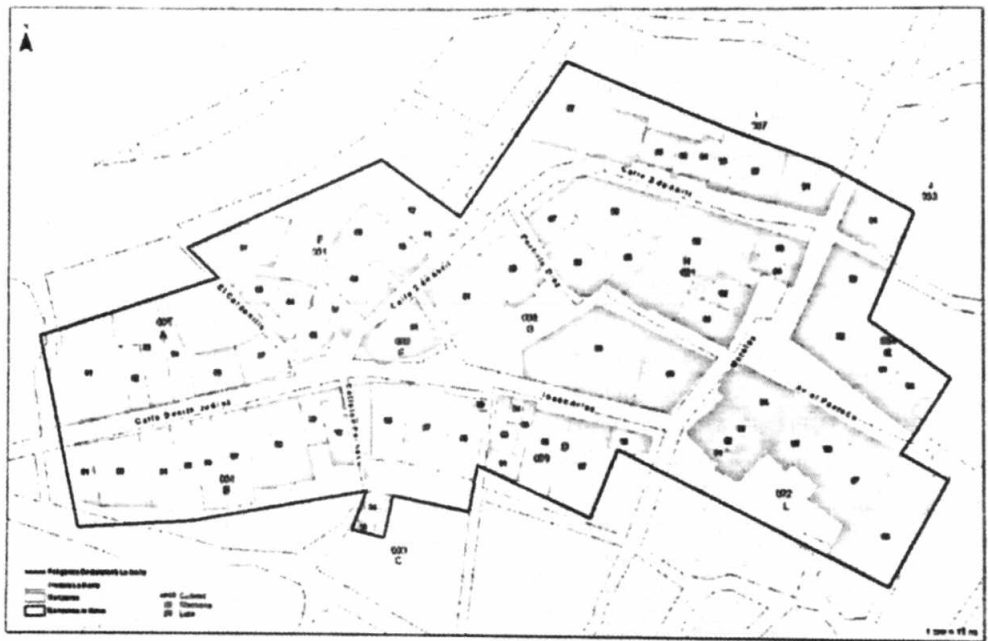
III) PERÍMETRO C: PANTEÓN. Del panteón, el área susceptible de protección ésta relacionada con su porción histórica, la cual presenta un área de 0.64 hectáreas y comprende el siguiente perímetro. La poligonal parte del punto identificado como vértice V1 con coordenadas X 366119.83 y Y 2600040.69, localizado al extremo oriente del cuadrángulo que define

al panteón, al extremo oriente del asentamiento humano denominado La Noria de San Antonio; a partir de este punto y a una distancia de 0.051 Kilómetros (al sureste) se localiza el vértice V2, con coordenadas X 366146.02 y Y 2599996.24, a partir de este punto y a una distancia de 0.045 kilómetros (al sur) se localiza el vértice V3, con coordenadas X 366154.12" y Y 2599951.63, a partir de este punto y a una distancia de 0.056 Kilómetros (al suroeste) se localiza el vértice V4, con coordenadas X 366109.35 y Y 2599917.50, a partir de este punto y a una distancia de 0.10 Kilómetros (al Noroeste) se localiza el vértice D5, con coordenadas X 366061.09 y Y 2600007.03, a partir de este punto y a una distancia de 0.06 kilómetros (al Noreste) se localiza el vértice V1, punto donde se cierra la poligonal.

Vértice	X	Y	Lado		Distancia
V-1	366119.8	2600041	V1	V2	51.59
V-2	366146	2599996	V2	V3	45.34
V-3	366154.1	2599952	V3	V4	56.3
V-4	366109.4	2599918	V4	V5	101.71
V-5	366061.1	2600007	V5	V1	67.7
Área	0.64ha				

Fuente: elaboración propia con base de datos del IMPLAN Mazatlán obtenidas de las visitas de campo a la localidad La Noria

3.- Para los efectos de la presente declaratoria se hace la relación de los inmuebles patrimoniales relevantes construidas en el siglo XX, comprendidas dentro del Área de Protección marcada por el perímetro "A" (las cuales están referenciadas con datos catastrales):



LISTADOS DE INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL				
No.	Localización	Datos catastrales		
		Cuartel	Manzana	Lote (s)
1	C. Benito Juárez col. Centro	A	005	001
2	C. Benito Juárez # 115col. Centro	A	005	002

LISTADOS DE INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL				
No.	Localización	Datos catastrales		
		Cuartel	Manzana	Lote (s)
3	C. Benito Juárez # 30 col. Centro	A	005	003
4	C. Benito Juárez col. Centro	A	005	004
5	C. Benito Juárez col. Centro	A	005	005
6	C. Benito Juárez col. Centro	A	005	007
7	C. Benito Juárez # 102 col. Centro	B	004	001
8	C. Benito Juárez col. Centro	B	004	003
9	C. Benito Juárez col. Centro	B	004	004
10	C. Benito Juárez # 108 col. Centro	B	004	005
11	C. Benito Juárez col. Centro	B	004	006
12	C. Benito Juárez col. Centro	B	004	007
13	C. Benito Juárez col. Centro	B	004	008
14	C. Benito Juárez col. Centro	B	004	009
15	C. Benito Juárez con esquina callejón Pacheco col. Centro	B	004	010
16	C. Benito Juárez con esquina callejón Pacheco col. Centro	C	003	001
17	callejón Pacheco col. Centro	C	003	003
18	callejón Pacheco col. Centro	C	003	004
19	callejón Pacheco col. Centro	C	003	005
20	C. Benito Juárez col. Centro	C	003	006
21	C. Benito Juárez col. Centro	C	003	007
22	C. Benito Juárez col. Centro	C	003	008
23	C. Benito Juárez col. Centro	C	003	009
24	callejón Pacheco col. Centro	D	009	001
25	callejón Pacheco col. Centro	D	009	002
26	C. Isaac Arias col. Centro	D	009	004
27	C. Isaac Arias col. Centro	D	009	005
28	C. Isaac Arias col. Centro	D	009	006
29	C. Isaac Arias col. Centro	D	009	007
30	C. Isaac Arias col. Centro	D	009	008
31	C. El Cardenillo col. Cardenillo	E	001	001
32	C. El Cardenillo col. Cardenillo	E	001	003
33	C. El Cardenillo col. Cardenillo	E	001	004
34	C. Benito Juárez col. Centro	E	001	005
35	C. 2 de abril col. Centro	E	001	007
36	C. 2 de abril col. Centro	E	001	008
37	C. 2 de abril col. Centro	E	001	009
38	C. 2 de abril col. Centro	E	001	010
39	C. 2 de abril col. Centro	E	001	011
40	C. 2 de abril col. Centro	E	001	012
41	C. Benito Juárez col. Centro	F	002	001
42	C. 2 de abril col. Centro	G	008	001
43	C. 2 de abril col. Centro	G	008	002
44	C. Porfirio D col. Centro	G	008	005
45	C. Benito Juárez col. Centro	G	008	006
46	C. Morelos col. Centro	H	021	001

LISTADOS DE INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL				
No.	Localización	Datos catastrales		
		Cuartel	Manzana	Lote (s)
47	C. Morelos col. Centro	H	021	002
48	C. Morelos col. Centro	H	021	003
49	C. Morelos col. Centro	H	021	004
50	C. 2 de abril col. Centro	H	021	005
51	C. 2 de abril col. Centro	H	021	006
52	C. 2 de abril col. Centro	H	021	007
53	C. Porfirio D col. Centro	H	021	008
54	C. Porfirio D col. Centro	H	021	009
55	C. 2 de abril con esquina con Morelos	I	007	001
56	C. 2 de abril col. Centro	I	007	002
57	C. 2 de abril col. Centro	I	007	003
58	C. 2 de abril #127 col. Centro	I	007	004
59	C. 2 de abril col. Centro	I	007	005
60	C. 2 de abril col. Centro	I	007	006
61	C. 2 de abril con esquina con Morelos	J	033	001
62	C. Morelos y 2 de abril #11	K	034	001
63	Av. Al Panteón Col. El Pozole	K	034	002
64	Av. Al Panteón Col. El Pozole	K	034	003
65	Av. Al Panteón Col. El Pozole	K	034	004
66	C. Morelos #321	L	022	001
67	C. Morelos #322	L	022	002
68	C. Morelos #323	L	022	003
69	C. Morelos #324	L	022	004
70	Av. Al Panteón Col. El Pozole	L	022	005
71	Av. Al Panteón Col. El Pozole	L	022	006
72	Av. Al Panteón Col. El Pozole	L	022	007
73	Av. Al Panteón Col. El Pozole	L	022	008

Fuente: elaboración propia con base de datos del IMPLAN Mazatlán obtenidas de las visitas de campo a la localidad La Noria

4.- Las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra permanente o provisional que se realice en el Área de Protección de inmuebles patrimoniales de la localidad de la Noria, deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mazatlán y demás leyes aplicables.

5.- Las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra permanente o provisional que se realicen estarán sujetas a lo establecido en los Artículos 42 y 43 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, y en todo caso cualquier obra de construcción, restauración o conservación, deberá realizarse con autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

6.- Para contribuir a la mejor preservación del área patrimonial, material de este decreto, el Gobierno Municipal establecerá las bases conforme a las cuales se llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso de suelo para la preservación de la zona y su entorno, su infraestructura, equipamiento urbano en ellas comprendidas.

7.- A través de la Unidad de Cultura Municipal y en coordinación con los Vecinos de la localidad, se promoverán los programas educativos y de divulgación que estimule entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural de la referida zona.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este Decreto Municipal entrará en vigor y empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Decreto Municipal a la autoridad catastral correspondiente, al Centro INAH y a las demás autoridades que por razón de su competencia tengan injerencia en la materia, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Difúndase entre los habitantes del municipio de Mazatlán, Sinaloa y la localidad de la Noria el presente Decreto Municipal, sus anexos y antecedentes históricos que se tomaron como base para su emisión.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

Q.F.B. LUIS GUILLERMO BENITEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. EDGAR AUGUSTO GONZALEZ ZATARAIN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN, SINALOA.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

Q.F.B. LUIS GUILLERMO BENITEZ TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. EDGAR AUGUSTO GONZALEZ ZATARAIN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN, SINALOA.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE SALVADOR ALVARADO

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE SALVADOR ALVARADO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2022
(Cifras en Pesos)

IC-ESF-02-2203

Concepto	2022	2021	Concepto	2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Ecuivalentes	489,726.26	340,775.20	Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Ecuivalentes	24,777.25	20,414.24	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	148,546.00	143,414.04
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	5,451.00	5,451.00	Préstamos a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos Circulantes	4,000.00		Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	823,956.54	366,646.44	Otros Pasivos a Corto Plazo		
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	148,546.00	143,414.04
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Ecuivalentes a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	185,615.19	185,615.19	Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Muebles			Deuda Pública a Largo Plazo		
Otros Inmuebles			Préstamos a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-43,907.96	-37,264.69	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo		
Activos Diferidos			Provisiones a Largo Plazo		
Estimación por Pérdidas o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes		
Otros Activos no Circulantes			TOTAL DEL PASIVO	148,546.00	143,414.04
Total de Activos No Circulantes	141,707.23	148,350.50	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
TOTAL DEL ACTIVO	665,783.77	614,996.94	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	148,632.87	45,656.89
			Resultados del Ejercicio (Administración)	371,564.80	320,126.21
			Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública		
			Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Resultado por Terceros Monetarios		
			Resultado por Terceros de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	620,217.77	371,664.90
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	665,783.77	614,996.94

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ROMEL OMAR BAEZ LUGO
DIRECTOR

C.N.O. 10339573

Jun. 22

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE SALVADOR ALVARADO
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022
(Cifras en Pesos)



IC-EA-01-2203

Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	2,835.91	15,487.80
Aprovechamientos		300,000.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	10,850.00	18,181.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,344,636.00	4,643,540.00
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios	1,368,321.91	4,977,208.80
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros	809,691.31	3,773,133.81
Servicios Generales	50,604.15	252,890.72
	340,850.31	821,989.12
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	2,000.00	59,211.07
Pensionamientos y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		
Provisiones	6,543.27	24,525.39
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,209,689.04	4,931,750.11
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	148,632.87	45,458.69

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

ROMEL OMAR BAEZ LUGO
DIRECTOR

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN
EDICTO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL GERARDO DE JESÚS PAYÁN VALDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.-

Que en el Expediente número 1067/2021, relativo al Juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, con el objeto de realizar una notificación Judicial a GERARDO DE JESÚS PAYÁN VALDEZ, se ordena se lleve a cabo la notificación de referencia, en los términos de los artículos 113, 119 y 119 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, a fin de hacerle saber que la promovente da por vencido anticipadamente el plazo para el pago crédito objeto de este trámite y se le requiera por el pago de la cantidad de \$88,644.15 correspondiente a 05 cinco mensualidades de junio a octubre de 2021, en virtud del contrato de apertura de crédito que tienen celebrado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 23 de 2022

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Manuel Inés Gastelum Mendoza.

JUN. 22-24

R.No. 10339056

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO

EDÉN LÓPEZ OROZCO y/o EDÉN LÓPEZ OROSCO

DOMICILIO IGNORADO.

Se notifica demanda interpuesta por DIONISIA ACOSTA MIRANDA, en la VÍA SUMARIA CIVIL POR LA ACCIÓN DE OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, para que dentro de NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega del edicto en el H. Ayuntamiento, dé contestación y señale domicilio en esta Ciudad para notificaciones, apercibido que de no

hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos del Juzgado; Expediente 33/2022, quedan a su disposición en la Secretaría Primera de este Juzgado copias de la demanda correspondiente. Artículo 119 Código Procesal Civil en el Estado.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 03 de 2022

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Cecilio Concepción Leal Castro

JUN. 22-24

R.No. 10338911

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

JAZMIN HERNÁNDEZ ZEPEDA.

Expediente número 1448/2019, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JAZMIN HERNÁNDEZ ZEPEDA, misma que se ordena Emplazarla por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley.- Se hace del conocimiento a la parte demandada que los traslados quedan a su disposición en la Secretaría Segunda de Acuerdo de este Juzgado.- Dicha notificación empezara a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 22 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA.

Lic. Jessica Ekatherine Cardona Bustamente.

JUN. 22-24

R. No. 10338872

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

AGUSTÍN ARMANDO ANDRADE TORRES.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento al artículo 162 fracción VIII del Código Procesal Familiar, dentro del Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO JUDICIAL, promovido por CLEMENTINA MELCHOR TORRES en contra de AGUSTÍN ARMANDO ANDRADE TORRES se le Emplaza para que, dentro del término de 09 NUEVE DÍAS, contados a partir del décimo día hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda, en el Exp. No. 346/2022 quedan a disposición en la secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

Culiacán, Sin., Myo. 16 de 2022
SECRETARIA SEGUNDA.

María Angélica Ochoa Noriega

JUN. 22-24

R. No. 10338933

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:
JESÚS MANUEL VAZQUEZ GUEVARA.

Expediente número 280/2020, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de JESÚS MANUEL VAZQUEZ GUEVARA, mismo que se ordena Emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para

oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley.- Se hace del conocimiento a la parte demandada que los traslados quedan a su disposición en la Secretaría Segunda de Acuerdo de este Juzgado.- Dicha notificación empezara a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega del edicto respectivo.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 27 de 2022
SECRETARIA SEGUNDA.

Lic. Jessica Ekatherine Cardona Bustamente.

JUN. 22-24

R. No. 10339146

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO.

ELIZABETH LÓPEZ CARRILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por Juicio ORDINARIO FAMILIAR DIVORCIO NECESARIO, promovido por RODOLFO IVÁN BERRELLEZA CASTRO, en contra de ELIZABETH LÓPEZ CARRILLO, en el cual se le Emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 544/2021.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 19 de 2022.
SECRETARIA SEGUNDA DE
ACUERDOS

Alejandra Sarahi Arellano Murillo.

JUN. 22-24

R. No. 10339068

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
INOCENCIA DEL REFUGIO RODRÍGUEZ
COSAIN.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el Expediente número 1540/2019, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL

HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez actúa como apoderada de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/233595, a través de su apoderado legal, en contra de la C. INOCENCIA DEL REFUGIO RODRÍGUEZ COSAIN, se ordenó emplazarlos a juicio, para que dentro del término de (7) siete días comparezcan a este Juzgado en el domicilio ubicado en: Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, de esta ciudad, a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la ley; surtiendo sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó la C. Jueza Quinta de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada YARELI MEZA PAYAN, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Feb. 22 de 2022.

C. SECRETARIA SEGUNDA.

Lic. Yareli Meza Payan.

JUN.22-24

R. No. 10339315

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
CLAUDIA GABRIELA MONZÓN
PACHECO.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el Expediente número 486/2021, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a través de sus apoderados legales, en contra de la C. CLAUDIA GABRIELA MONZÓN PACHECO, se ordenó Emplazarlos a Juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado en el domicilio ubicado en: Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, de esta ciudad, a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndoseles para que en su primer escrito señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la ley; surtiendo sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó la C. Jueza Quinta de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada YARELI MEZA PAYAN, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 25 de 2022.

C. SECRETARIA SEGUNDA.

Lic. Yareli Meza Payan.

JUN.22-24

R. No. 10339143

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
JESÚS ABEL CAMACHO GASTELUM.
DOMICILIO IGNORADO.

Que en el Expediente número 248/2021, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a través de sus apoderados legales, en contra del **C. JESÚS ABEL CAMACHO GASTELUM**, se ordenó Emplazarlo a Juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezcan a este Juzgado en el domicilio ubicado en: Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, de esta ciudad, a producir contestación y a oponer excepciones, previéndoseles para que en su primer escrito señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la ley; surtiendo sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó la **C. Jueza Quinta de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA**, por ante la **Secretaria Segunda de Acuerdos Licenciada YARELI MEZA PAYAN**, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 31 de 2022.

C. SECRETARIA SEGUNDA.

Lic. Yareli Meza Payan.

JUN. 22-24

R. No. 10339145

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO

C. ARNULFO CHAVEZ GALINDO.

DOMICILIO IGNORADO.

Con fundamento artículo 162 **FRACCION VII** Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Sinaloa, en Juicio **SUMARIO FAMILIAR NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO**, Expediente número 979/2021, promovido por **ANA MARIA TESTAS GUERRA**, se le emplaza para que dentro del término de 07 días, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, quedan a su disposición en la **Secretaria de este Juzgado** copias de traslado

correspondientes

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 31 2022

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez,

JUN. 22-24

R. No. 10339031

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

SOLEDAD MONTAÑO RODRIGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII y VIII, del Código de Procesal Familiar, demanda Juicio seguido en la Vía de **TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA (Unilateral)**, entablada en su contra por **OSWALDO VELARDE OSUNA**, para que dentro del término de 09 DÍAS contados a partir del décimo día hecha la última publicación produzca su contestación a dicha demanda, en el Expediente número 538/2022 quedan a disposición de la **Secretaria de este Juzgado** copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 24 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA DE

ACUERDOS

María Concepción Lizárraga Galindo

JUN. 22-24

R. No. 1064839

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

C. MATEUS GONCALVES TOSTE, JR.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquesele con fundamento en el artículo en el artículo 162 Fracciones VII del Código Procesal Familiar, demanda por Juicio de **TRAMITACIÓN ESPECIAL DE DIVORCIO JUDICIAL** promovido en su contra por **CELIDA MAGALI DUARTE**, a la cual se le Emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 314/2022.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Edda Judith Zamudio Villarreal

JUN. 22-24

R. No. 10338825

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

C. MARICRUZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 162 Fracción VII del Código Procedimientos Familiares en vigor, Expediente número 628/2021, relativo al Juicio Ordinario familiar perdida de la patria potestad, promovido por YENNY MONSSERRAT CUADRAS POLANCO, se les hace saber que cuentan con el tiempo de 09 DÍAS contados a partir de hecha la última publicación del edicto, para que produzca su contestación, haciéndole saber que las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado ante este Juzgado, previniéndole para que en su primer escrito, señale domicilio para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley.

Escuinapa, Sin., Mzo. 31 de 2021.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. Juan Carlos Osuna Lizárraga.

JUN. 22-24

R. No. 10339028

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO

JESUS ANTONIO MAGAÑA PAREDES

Convócase al señor antes mencionado, deducido del Expediente número 387/2022, relativo al Juicio seguido en la Vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA MEDIDAS PROVISIONALES PRESUNCIÓN DE MUERTE de JESÚS ANTONIO MAGAÑA PAREDES, promovido por MARÍA FERNANDA DEL REAL RENDÓN, se le informa que con fecha 23 veintitrés de marzo del año 2022 dos mil veintidós, se nombro como representante de

JESÚS ANTONIO MAGAÑA PAREDES, a MARÍA FERNANDA DEL REAL RENDÓN, de igual manera, se cita a JESÚS ANTONIO MAGAÑA PAREDES, por medio de edictos publicados por dos meses con intervalos de 15 quince días en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, y en El Noroeste, que se editan en la Ciudad de Culiacán y en Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, señalándose para que se presente en un término de 03 tres meses contados a partir de hecha la última publicación, apercibido que si cumplido dicho plazo de llamamiento no compareciera por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de Tutor o de pariente que pueda representarlo se procederá al nombramiento de persona que lo represente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 24 de 2022

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

María Luisa Tirado Lizárraga

JUN. 22 JUL. 6-20 AGO. 3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS DE SENTENCIA

FLAVIO ZAÑUDO MONTOYA Y

AMÉRICA GUADALUPE GAXIOLA RAMOS.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el Expediente número 717/2019, derivado del Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este juzgado por SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, actualmente BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de, FLAVIO ZAÑUDO MONTOYA y AMÉRICA GUADALUPE GAXIOLA RAMOS, se dictó Sentencia que en su parte conducente los puntos resolutivos a la letra dicen:

INSERTO: Culiacán, Sinaloa, a 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós. se resuelve:

PRIMERO. El actor probó su acción. Los demandados no opusieron excepciones.-
 SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía Sumaria Civil Hipotecaria promovió el Licenciado MARTÍN EDGARDO MORA como apoderado legal de SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, actualmente BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de FLAVIO ZAÑUDO MONTOYA y AMÉRICA GUADALUPE GAXIOLA RAMOS. En consecuencia:

TERCERO. Se condena a FLAVIO ZAÑUDO MONTOYA a pagarle a BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, las cantidades de: \$1'584,740.62 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL), por saldo insoluto; \$77,967.43 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), por saldo insoluto de capital vencido; \$103,692.34 (CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), por intereses ordinarios generados y no cubiertos, desde julio de 2018 dos mil diecisiete, hasta el 18 dieciocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve; \$2,610.00 (DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por comisiones diferidas generadas y no pagadas desde julio de 2018 dos mil dieciocho, hasta el 18 dieciocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve; y, \$3,526.38 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), por intereses moratorios generados y no pagados a partir del 4 cuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho, hasta el 18 dieciocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, más los que se sigan venciendo hasta el total arreglo del sub lite, en la inteligencia de que los rubros secundarios que aún no lo estén se liquidarán en la etapa de ejecución de

sentencia.

CUARTO. Se condena a los reos al pago de los gastos y costas del juicio.

QUINTO. Se concede al demandado acreditado el término de cinco días contados a partir del siguiente de aquél en que cause ejecutoria este fallo, para que cumpla voluntariamente con la condena que se le impone, apercibido de que no hacerlo así se procederá a su ejecución forzosa por parte de este juzgado, haciendo trance y remate del inmueble dado en garantía hipotecaria, y con su producto se pagará al actor, en la inteligencia de que a la accionada AMÉRICA GUADALUPE GAXIOLA RAMOS sólo se le obliga a soportar la realización de dicha garantía, desde luego, si se omite el pago de mérito.

SEXTO. Notifíquese personalmente esta sentencia, en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, a las partes que tengan señalado domicilio procesal. En la inteligencia de que la notificación a la demandada habrá de realizarse mediante los edictos que al respecto establece el artículo 629 en relación con el numeral 119 del Código de Procedimientos Civiles, a través de las publicaciones en los periódicos Oficial El Estado de Sinaloa, y El Debate de Culiacán.

Así lo resolvió y firmó el Licenciado RUBÉN MEDINA CASTRO, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera de Acuerdos Licenciada NORMA ENIT QUIÑONEZ REYNA, que autoriza y da fe.-

FIRMADOS DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 25 de 2022
 LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Lic. Norma Enit Quiñonez Reyna.
 JUN.22-24 R. No. 10339144

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR

RECTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO de JUAN JOSÉ VILLASEÑOR HERRERA y MARÍA GUADALUPE GARCÍA PLAZA, Rectificación de Acta de Nacimiento de menor LILIANA VILLASEÑOR GARCÍA, a fin de que se asiente correctamente el nombre de MARÍA GUADALUPE GARCÍA PLAZA y no como se asentó incorrectamente como MARÍA GUADALUPE GARCÍA SALDÍVAR, Expediente 653/2021, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 20 de 2022.

SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz*

JUN.22

R. No. 829188

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO:

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO de ERNESTO GONZÁLEZ BÁEZ, a fin de que se asiente el nombre correcto de su progenitora como ROSA BÁEZ FLORES, y no como se asentó incorrectamente ROSA VALLES, Expediente 506/2022, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 20 de 2022.

SECRETARIO SEGUNDO*Lic. Lorena Ivonne Fuentes Saenz*

JUN.22

R. No. 828839

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A Oponerse AL JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE UN ACTA DE MATRIMONIO DE LUZ

LEONILA BÁEZ LUGO, POR HABERSE ASENTADO INCORRECTAMENTE EL NOMBRE DEL CÓNYUGE VARÓN COMO JUAN ANTONIO RUÍZ FLORES DEBIENDO SER EL CORRECTO Y COMPLETO EL DE JUAN RUÍZ EN EL EXPEDIENTE 303/2022, QUIENES TENDRÁN DERECHO A INTERVENIR EL NEGOCIO, CUALQUIERA QUE SEA EL ESTADO DEL MISMO MIENTRAS NO EXISTA SENTENCIA.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Mzo. 29 de 2022

SECRETARIO PRIMERO:*Lic. Lucio Antonio Acosta Duarte*

JUN.22

R. No. 10339118

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO.

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL DE MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por ALMA VERÓNICA, SARA DELIA, ERIKA VIANEY y ÁLVARO de apellidos CASTRO IBARRA, donde se asentó incorrectamente el nombre de su madre como JOSEFINA JOSEFA IBARRA, debiendo ser el correcto MARÍA JOSEFA IBARRA, mientras no exista Sentencia Ejecutoriada en Expediente número 407/2022.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 30 de 2022.

SECRETARIO PRIMERO.*Lic. Araceli Beltrán Obeso.*

JUN.22

R. No. 10338858

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO

EDICTO

JUICIO TRAMITACIÓN ESPECIAL (RECTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO) PROMOVIDO POR MIROSLAVA LÓPEZ PINEDA, EN CONTRA OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE GUAMÚCHIL, SINALOA.

POR LA RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE MATRIMONIO NÚMERO

00187, DEL LIBRO 02, EN LA CUAL SE ASENTÓ INCORRECTAMENTE:

1.- EL NOMBRE DE SU FINADO ESPOSO, EL CUÁL APARECE COMO CARLOS CASTRO ANGULO, SIENDO LO CORRECTO JOSÉ CARLOS CASTRO ANGULO.

2.- EL NOMBRE DE LA PROMOVENTE, EL CUÁL APARECE COMO MIROSLABA LÓPEZ PINEDA, SIENDO LO CORRECTO MIROSLAVA LÓPEZ PINEDA.

PUDIENDO INTERVENIR EN EL NEGOCIO, CUALESQUIERA QUE SEA EL ESTADO DEL MISMO, MIENTRAS NO EXISTA SENTENCIA EJECUTORIADA EN EXPEDIENTE NUMERO: 655/2022.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Myo, 31 de 2022.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

*Doctor en Derecho Josué Santos
González.*

JUN. 22

R. No. 187393

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA

EDICTO

Auto 20 mayo 2022, expediente 89/2022, formado Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido LEONEL CASTRO CASTRO, contra Oficial 04 del Registro Civil de Pericos, Mocorito, Sinaloa, asiente nombre correcto de su madre ANDREA CASTRO ESPINOZA y no MARGARITA CASTRO, convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualquiera sea el estado del Juicio, mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Myo. 20 de 2022

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Licenciada Maricruz Camacho Romo
JUN. 22 R. No. 10338930

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio RECTIFICACIÓN DE UN ACTA DEL REGISTRO CIVIL, promovido por: GLORIA ESCAMILLA RAMÍREZ, para efecto de que en el acta de nacimiento de mi hijo MARIO ESTRADA ESCAMILLA se asento el nombre de la suscrita como ROSA ESCAMILLA de ESTRADA el cual es incorrecto y en su lugar se asiente GLORIA ESCAMILLA RAMÍREZ, así como en el acta de defunción de mi hijo MARIO ESCAMILLA ESTRADA se asento el nombre de la suscrita como GLORIA ESCAMILLA RAMÍREZ el cual es incorrecto y en su lugar se asiente GLORIA ESCAMILLA RAMÍREZ en Exp. No. 640/2022 quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Jun. 08 de 2022

SECRETARIA SEGUNDA

María Angélica Ochoa Noriega.

JUN. 22

R. No. 10339084

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por: FERNANDO ALBERTO ACOSTA VALDEZ, en contra del Oficial del Registro Civil número 020, de la localidad de Quila, Culiacán Sinaloa, en Expediente No. 548/2022, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Abr. 26 de 2022.

SECRETARIO TERCERO

Adrián Pérez Ortiz

JUN. 22

R. No. 10338870

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL por

RECTIFICACIÓN DE UN ACTA DE REGISTRO CIVIL que promueve **GUILLERMO CABRALES GÓMEZ**, en contra del Oficial 003 del Registro Civil y de la Dirección General del Registro Civil del Estado de Sinaloa y/o El Archivo General del Registro Civil de la entidad, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, en el acta de matrimonio. Acudir al Expediente 467/2022, en cualquier momento mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 25 de 2022
SECRETARIA TERCERA DE
ACUERDOS

Angélica Morales Gastélum

JUN. 22 R. No. 10338903

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME

Edicto de Remate en Tercera Almoneda.

Que en el Expediente número 04/2018, formado al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DULCE ALEJANDRA LUNA CÁRDENAS e IRÁN EFRÉN HERRERA HIDALGO, la c. Juez ordenó sacar a Remate el siguiente bien inmueble:

Finca urbana compuesta de terreno urbano y construcción, lote número 11, manzana 3, en calle Santa Beatriz, número 2255, del Fraccionamiento Santa Clara de esta ciudad, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE, mide 8.00 metros, y colinda con lote 6; AL SUR, mide 8.00 metros y colinda con avenida Santa Beatriz; AL ORIENTE, mide 20.00 metros y colinda con lote 10 y AL PONIENTE, mide 20.00 metros y colinda con lote 12.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la Inscripción número 42, del libro 995, Sección Primera, a nombre de los demandados Dulce Alejandra Luna Cárdenas e Irán Efrén Herrera Hidalgo.

Es postura legal la cantidad de \$310,499.99 (TRESCIENTOS DIEZ MIL

CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), que se conforma de la rebaja del diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para la postura legal de la segunda almoneda.

Se señalan las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo en el local de este juzgado el remate en mención, sito en calle Ángel Flores número 61-B Sur, de la Colonia Centro, en esta ciudad.

Se ponen a la vista de las partes o de cualquier interesado en la almoneda el avalúo correspondiente.

Convóquese Postores

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 24 de 2022
SECRETARIA SEGUNDA

Licenciada Daisy Paola Urbina Moreno
JUN. 22 R. No. 828627

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 341/2021, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de MARTIN GIOVANNI CASTRO FIGUEROA, se ordenó sacar a Remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Finca urbana ubicada en calle Ricardo Flores Magón #69, colonia Ángel Flores de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, con una superficie de terreno 821.00 metros cuadrados, 316.05 metros de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: según escrituras: AL NORESTE: mide 40.00 metros, colinda con lote # 11; AL SURESTE: mide 20.60 metros y colinda con los lotes # 19 y # 20; AL SUROESTE: mide 39.95 metros, colinda con lote # 09 y AL NOROESTE: mide 20.50 metros y colinda con calle Independencia y según catastro: al noreste: mide 40.00 metros, colinda con lote # 11; al sureste: mide 20.60 metros y colinda con los lotes # 14 y # 17; al suroeste: mide 39.95

metros, colinda con lote # 06 y al noroeste: mide 20.50 metros y colinda con calle Ricardo Flores Magón, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la inscripción número 89, del libro 438, de la sección primera, propiedad de Martin Giovanni Castro Figueroa.

Servirá de postura legal para la venta del inmueble la cantidad de \$3'223,333.33 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); importe de las dos terceras partes de los avalúos periciales que obran agregados en autos; se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 08 OCHO DE JULIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el remate ordenado precedentemente en el local que ocupa este juzgado ubicado en la Unidad Administrativa, avenida Adolfo López Mateos y calle Pino Suárez, colonia Ángel Flores de esta ciudad de Guasave, Sinaloa.

Convóquese a postores.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 18 de 2022
SECRETARIA PRIMERA DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL

Lic. Lizeth del Carmen Bañuelos Muñoz
JUN. 22 R. No. 828629

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 616/2017, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, a través de su apoderado legal, en contra de PAVEL GERARDO DE LOS RÍOS GÓMEZ, se ordena sacar a Remate en Primera Almoneda el Bien Inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno marcado con el número 20, de la manzana 10, ubicado en la Avenida Cerritos número 1766, Fraccionamiento Acueducto III, de esta ciudad, con una superficie aproximada de 161.56 metros

cuadrados, con clave catastral 7000-022-266-031-001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la inscripción número 41, del libro 1550, Sección I, el día 12 de diciembre de 2006, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.00 metros y linda con lote 19. AL SUR, en 16.00 metros y linda con Calle Amanecer AL ESTE, en 9.96 metros y linda con propiedad privada. AL OESTE, en 10.23 metros y linda con Avenida Cerritos.

La postura legal del inmueble es la cantidad de \$607,620.00 (SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dicha cantidad es el importe de las de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos.

SE SOLICITAN POŞTORES.

La Almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, a 10:30 HORAS, DEL DÍA 4 CUATRO DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 3 de 2022.
C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Yareli Meza Payan.
JUN. 22 R. No. 10339408

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE REMATE

Que en el Expediente número 902/2004 relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido inicialmente por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente el C. HÉCTOR MANUEL RAMOS PEÑA, por su propio derecho, en contra de VÍCTOR JAVIER SAUCEDA PARRA Y ERMILA SALCIDO ASTORGA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que a continuación se describe:

Finca urbana destinada a casa habitación edificada sobre Lote de terreno

número 81, Manzana 36, ubicada en Calle Lucio Blanco número 2013, Fraccionamiento Del Parque II, conocido comercialmente como Chulavista, de esta ciudad, con una superficie de 96.00 metros cuadrados y construcción de 42.00 metros cuadrados, con clave catastral 7000-42-041-060, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad, bajo la inscripción número 158, Libro 1071, Sección Primera, con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: mide 6.00 metros y linda con Lote 11. AL SUR: mide 6.00 metros y linda con Calle Lucio Blanco. AL ORIENTE: mide 16.00 metros y linda con lote 80. AL PONIENTE: mide 16.00 metros y linda con lote 82.

La postura legal del - inmueble es la cantidad de \$271,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), dicha cantidad es el importe de las de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra agregado en autos.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad, a las 10:30 HORAS, DEL DÍA 30 TREINTA DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 8 de 2022.

C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Yareli Meza Payan.

JUN.22

R.No. 10339342

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO:

Citese al desaparecido EBEL ROSARIO PACHECO GUERRERO, para que se presente ante este juzgado en un término que no bajara de un mes, ni pasar de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo indicado por si mismo, ni apoderado legítimo, ni por medio de un tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de un representante para que lleve a cabo los actos necesarios que daban entenderse con el ahora

desaparecido. Expediente 1779/2021

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Feb. 08 de 2022

SECRETARIO TERCERO:

Lic. Pedro Ernesto Gastélum Galaviz

JUN.8-22 JUL.6-20

R.No. 820785

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO:

SR. DANIEL ALEXANDER AGUILAR URIBE.

DOMICILIO IGNORADO.

En el Expediente número 10/2019, el Juez Primero de lo Familiar, encontró fundada la demanda para obtener DECLARACION DE PRESUNCION DE MUERTE DEL AUSENTE DE DANIEL ALEXANDER AGUILAR URIBE, presentada por GRISELDA URIBE SILVA, se convoca a los interesados que deseen oponerse pudiendo hacerlo hasta pasados 4 cuatro meses de la fecha de la última publicación del presente.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 29 de 2019

SECRETARIO SEGUNDO DE

ACUERDOS

Santiago Osuna Ramos

MYO.11-25 JUN.8-22 JUL.6-20 R.No. 1060809

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE

EDICTOS

TERCERO INTERESADO: JUAN RAMÓN SALAZAR FÉLIX

En el Expediente 616/2020-III, relativo al Juicio de Nulidad promovido por ESTREBERTO RIVERA LÓPEZ, en contra del Director General del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa; se concede a JUAN RAMÓN SALAZAR FÉLIX, tercero interesado, un plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, para que concurra con tal carácter a defender el acto combatido o a excepcionarse en su contra; en el entendido que cumplido el plazo señalado y hasta antes de dictarse sentencia, su

intervención tendrá el valor de alegatos; lo anterior con fundamento en el artículo 64 de la ley que rige el procedimiento contencioso; previniéndole para que señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de esta Sala, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, inclusive las personales se harán por lista de estrados; lo anterior con fundamento en la fracción III, del artículo 46, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa.

En el entendido de que la notificación por esta vía surtirá sus efectos a partir del décimo día hábil de su última publicación, de conformidad al artículo 47, fracción II, de la citada ley.

Asimismo, se hace del conocimiento al citado tercero interesado que la copia de traslado del escrito inicial de demanda, así como sus anexos y todas aquellas constancias que componen el juicio, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de la Sala Regional Zona Centro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Publíquese por dos veces de cinco en cinco días en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa y en el periódico El Debate, al ser este último el de mayor circulación en esta ciudad.

Culiacán Rosales, Sin., Jun. 3 de 2022.

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA
SALA REGIONAL ZONA CENTRO DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
SINALOA.

Adriana Alicia Espinoza Castro

JUN. 17-22

R. No. 10338779

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIO RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes resulten interesados que ante Notaría Pública No. 191, a cargo del Licenciado LUIS ALBERTO JAUSS ROJO, Notario Público número 191, en el Estado de Sinaloa, ubicada en Avenida López Mateos No. 1114, Colonia Ángel Flores, C.P. 81040, se está tramitando la regularización de un predio rural promovido por el señor GUADALUPE

NUÑEZ ALDAVA.

Dato del predio objeto del procedimiento de regularización:

Denominación del predio:
«COREREPE»

Ubicación Sindicatura: «ADOLFO RUIZ CORTINEZ» GUASAVE, SINALOA

Superficie: 33-97-04.931 HECTAREAS

Medidas y colindancias: AL NORTE, en 89.35 metros colinda con Chayanne Quintero Obeso. AL SUR, en 327.95 metros colinda con Julio Alberto Cruz Curiel. AL ORIENTE en 2015.72 metros colinda con Ejido Ranchito de Zavala. AL PONIENTE en 2000.09 metros colinda con Ejido San Marcos.

DESTINO O USO DEL SUELO:
AGOSTADERO.

Se otorga a los posibles interesados un plazo de (8) OCHO DÍAS NATURALES contando a partir de la publicación de este edicto en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa» y en los estrados de la Presidencia Municipal de Guasave, Sinaloa, para que comparezca ante la Notaría Pública a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 6 de 2022

Lic. Luis Alberto Jauss Rojo

Notario Público No. 191

JUN. 22

R. No. 10338883

EDICTO.

AVISO NOTARIAL

M.D. MOISÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO N° 298, en cumplimiento del artículo 581 Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa, hago constar que en mi protocolo se continuara con la tramitación extrajudicial de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ISIDORO VEGA OCHOA, según consta en Escritura Pública número 456, Volumen II, de fecha 13 de mayo de 2022, del Protocolo a mi cargo.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 03 de 2022.

M. D. Moisés Rodríguez Martínez

NOTARIO PÚBLICO N° 298, EN EL

ESTADO DE SINALOA

JUN. 22

R. No. 1064905